



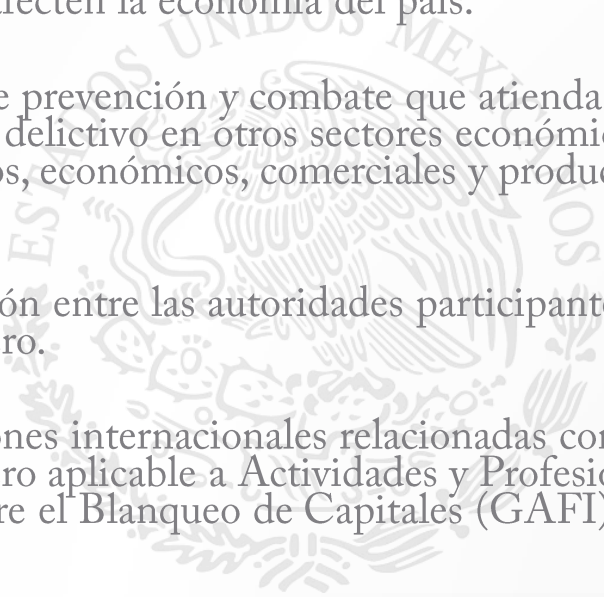
SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Julio 2013

JUSTIFICACIÓN DE LA LEY.

- Fortalecer del régimen de prevención y combate al lavado de dinero, al establecer medidas regulatorias a determinadas actividades de la economía que hoy son vulnerables, a fin de que se reduzca el riesgo de que sean utilizadas por las organizaciones criminales para la comisión de dicho delito.
 - Imponer barreras de entrada claras, contundentes y eficientes para que recursos provenientes de actividades ilícitas no afecten la economía del país.
 - Contar con un régimen de prevención y combate que atienda las vulnerabilidades que representa este fenómeno delictivo en otros sectores económicos, sin afectar la posibilidad de que los sectores financieros, económicos, comerciales y productivos continúen llevando a cabo sus actividades.
 - Incrementar la coordinación entre las autoridades participantes en el régimen de prevención y combate al lavado de dinero.
 - Atender las recomendaciones internacionales relacionadas con el régimen de prevención y combate al lavado de dinero aplicable a Actividades y Profesiones No Financieras del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI).
- 

Publicación y Entrada en vigor de la Ley

Publicación en el Diario Oficial de la Federación

17 de octubre de 2012

Entrada en vigor:

A los nueve meses siguientes al día de su publicación en el DOF

(17 de julio de 2013)

Emisión del Reglamento

Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley

(a más tardar el 18 de agosto de 2013)

OBJETO

- Prevenir y Combatir el Lavado de Dinero.
- Proteger el sistema financiero y la economía nacional.

MEDIOS

- Establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita.
- Restricciones al uso de efectivo, en algunas operaciones y vinculadas a ciertos bienes.

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- Con la finalidad recabar **elementos útiles** para investigar y perseguir el lavado de dinero, y los delitos relacionados con éste y evitar el uso de los recursos para su financiamiento

- **Capítulo I.** Disposiciones Preliminares.
- **Capítulo II.** De las Autoridades.
- **Capítulo III.** De las Entidades Financieras y de las Actividades Vulnerables.
 - **Sección Primera.** Entidades Financieras.
 - **Sección Segunda.** Actividades Vulnerables.
 - **Sección Tercera.** Plazos y Formas para la Presentación de Avisos.
 - **Sección Cuarta.** Avisos por Conducto de Entidades Colegiadas.
- **Capítulo IV.** Del Uso de Efectivo y Metales.
- **Capítulo V.** De las Visitas de Verificación.
- **Capítulo VI.** De la Reserva y Manejo de Información.
- **Capítulo VII.** De las Sanciones Administrativas.
- **Capítulo VIII.** De los Delitos.

ACTIVIDADES VULNERABLES CONSIDERADAS EN LA LEY

Juegos con
Apuesta, concursos
y sorteos

Blindaje de
vehículos

Tarjetas de
servicios, crédito o
prepagadas pago no
financieras

Traslado de valores

Emisión de cheques
de viajero

Prestación de
servicios a nombre
y representación de
un tercero

Préstamos no
financieros

Compraventa de
Inmuebles

Servicios de fe
pública (notarios y
corredores)

Joyería, metales,
piedras preciosas y
relojes

La recepción de
donativos

Comercialización y
Subastas de Obras
de Arte

Servicios de
Agentes o
apoderados
aduanales

Comercialización
de vehículos

Arrendamiento de
inmuebles

Umbrales de Identificación y Aviso

- Se consideran Actividades Vulnerables por estar vinculadas con los actos u operaciones objeto del régimen de prevención que la LFPIORPI establece.
- Algunas de estas actividades se consideran Actividades Vulnerables por el simple hecho de su realización, a otras más se les otorga este carácter cuando el monto de su operación excede la cantidad determinada en la LFPIORPI, denominado **UMBRAL DE IDENTIFICACIÓN**.
- Quienes realicen Actividades Vulnerables es presentar Avisos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En algunas actividades el aviso se presenta por la simple realización de la actividad, mientras que en otros existe un **UMBRAL DE AVISO**.

OBLIGACIONES DE QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES.

- **Identificar a los clientes y usuarios** con quienes realicen las propias Actividades sujetas a supervisión y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación.
- Para los casos en que se establezca una relación de negocios, se solicitará al cliente o usuario la **información sobre su actividad u ocupación.**
- Solicitar al cliente o usuario que participe en la Actividad Vulnerable información y documentación en el caso de existir un **dueño beneficiario.**
- **Custodiar, proteger, resguardar, evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación** soporte a la Actividad Vulnerable y a los datos del cliente. (La información se debe conservar física o electrónicamente por 5 años.)
- Brindar facilidades para que se lleven a cabo **visitas de verificación.**
- **Presentar los Avisos** en la Secretaría en los tiempos y bajo la forma prevista en esta Ley.

UMBRALES DE IDENTIFICACIÓN Y AVISO PARA ACTIVIDADES VULNERABLES.

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de Aviso
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	\$21,125	\$41,925
Tarjetas de crédito o de servicios	\$52,325	\$83,525
Tarjetas prepagadas	\$41,925	\$41,925
Cheques de viajero	Siempre	\$41,925
Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	\$104,325
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	\$521,625

UMBRALES DE IDENTIFICACIÓN Y AVISO PARA ACTIVIDADES VULNERABLES.

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de Aviso
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	\$52,325	\$104,325 (efectivo)
Subasta y comercialización de obras de arte	\$156,650	\$312,975
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	\$208,650	\$417,300
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	\$156,650	\$312,975



UMBRALES DE IDENTIFICACIÓN Y AVISO PARA ACTIVIDADES VULNERABLES.

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de Aviso
Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	\$208,650
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	\$208,650	\$208,650
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	\$104,325	\$312,975



UMBRALES DE IDENTIFICACIÓN Y AVISO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de Aviso
Compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos Administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados

UMBRALES DE IDENTIFICACIÓN Y AVISO PARA NOTARIOS

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de Aviso
Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	\$1,040,000
Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable		Siempre
Constitución de personas morales y su modificación patrimonial		\$521,625
Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles		\$521,625
Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía		Siempre

UMBRALES DE IDENTIFICACIÓN Y AVISO PARA CORREDORES PÚBLICOS

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de Aviso
Avalúos sobre bienes	\$521,625	\$521,625
Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial	Siempre	Siempre
Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso		
Otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles		



UMBRALES DE IDENTIFICACIÓN Y AVISO PARA AGENTES Y APODERADOS ADUANALES.

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de Aviso
Vehículos.	Siempre	Siempre
Máquinas de juegos y apuestas.	Siempre	Siempre
Materiales de resistencia balística.	Siempre	Siempre
Equipo o materiales para la elaboración de tarjetas de pago.	Siempre	Siempre
Joyas, relojes, metales y piedras preciosas.	\$31,000	Siempre
Obras de arte.	\$312,000	Siempre



RÉGIMEN GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS

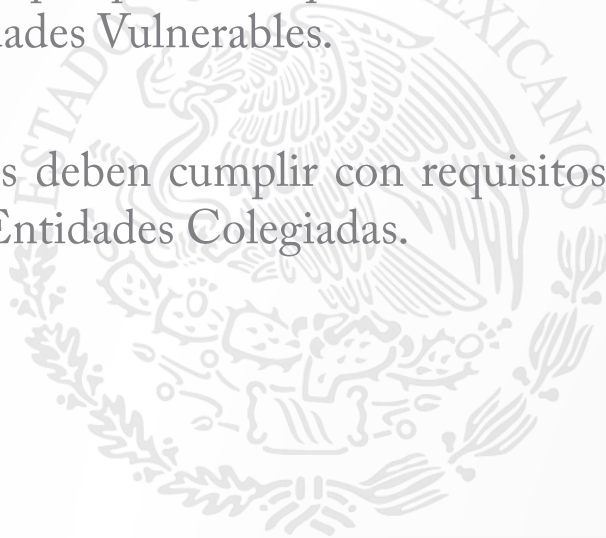
- Los avisos se harán llegar a la Secretaría **a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior** a la realización de la Actividad Vulnerable.
- Los Avisos deberán contener:
 - Datos generales **de quien realice** la Actividad Vulnerable.
 - Datos generales **del cliente o usuario**.
 - Descripción general de **operación** sobre la cual se de aviso.

MEDIOS DE CUMPLIMIENTO ALTERNATIVO.



PRESENTACIÓN DE AVISOS A TRAVÉS DE ENTIDADES COLEGIADAS

- La LFPIORPI contempla la posibilidad para quienes realizan Actividades Vulnerables y por ende tienen la obligación de presentar Avisos a la Secretaría, puedan cumplir con esta obligación a través de Entidades Colegiadas.
- Las Entidades Colegiadas son personas morales reconocidas por la legislación mexicana, conformadas por personas que realicen actividades similares relacionadas a algún tipo de Actividades Vulnerables.
- Estas personas morales deben cumplir con requisitos marcados por la LFPIORPI para ser consideradas Entidades Colegiadas.



REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLEGIADAS.

- Estar conformada por quienes realicen tareas similares relacionadas con la Actividad Vulnerable en cuestión.
- Mantener actualizado el padrón de sus integrantes.
- Contemplar en su objeto social la presentación de Avisos.
- Designar ante la SHCP al órgano o representante a cargo de la presentación de Avisos.
- Garantizar la confidencialidad de la información contenida en los Avisos y sus integrantes.
- Garantizar la custodia, protección y resguardo de la información y documentación.
- Contar con el mandato de sus integrantes para presentar Avisos ante la SHCP.
- Contar con sistemas informáticos adecuados para la presentación de Avisos.
- Contar con un convenio vigente con la SHCP que le permita presentar Avisos.

Restricción en el Uso de Efectivo y Metales

Tipo de operación	Monto límite
Compraventa de inmuebles	\$521,625
Compraventa de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres	\$208,650
Compraventa de relojes; joyería; metales preciosos y piedras preciosas, ya sea por pieza o por lote, y de obras de arte	\$208,650
Adquisición de boletos que permita participar en juegos con apuesta, concursos o sorteos; así como la entrega o pago de premios por haber participado en dichos juegos con apuesta, concursos o sorteos	\$208,650
Servicios de blindaje	\$208,650
Compra venta de acciones o partes sociales	\$208,650
Arrendamiento de inmuebles, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres	\$208,650

RESERVA Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

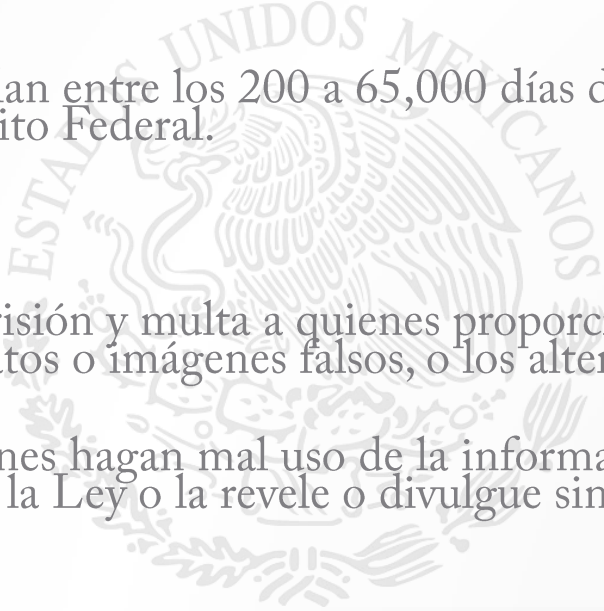
- La información y documentación se considera confidencial y reservada.
- En las investigaciones y el proceso penal federal se mantendrá el resguardo de la identidad y datos personales que se obtenga por la aplicación de la Ley.
- Los Avisos en ningún caso tendrán, por sí mismos, valor probatorio pleno.
- La SHCP y la PGR podrán corroborar la información, datos e imágenes de identificaciones oficiales de los tres órdenes de gobierno y de órganos constitucionales autónomos.
- Se podrán celebrar acuerdos de intercambio de información con las autoridades encargadas de la investigación de delitos, del combate a la corrupción y autoridades extranjeras competentes.

SANCIONES Y DELITOS.

- **Sanciones:**

- Se establece un régimen de sanciones de carácter económico para el caso de incumplimiento de las obligaciones de la Ley, las cuales tendrán el carácter de créditos fiscales.
- Las sanciones oscilan entre los 200 a 65,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

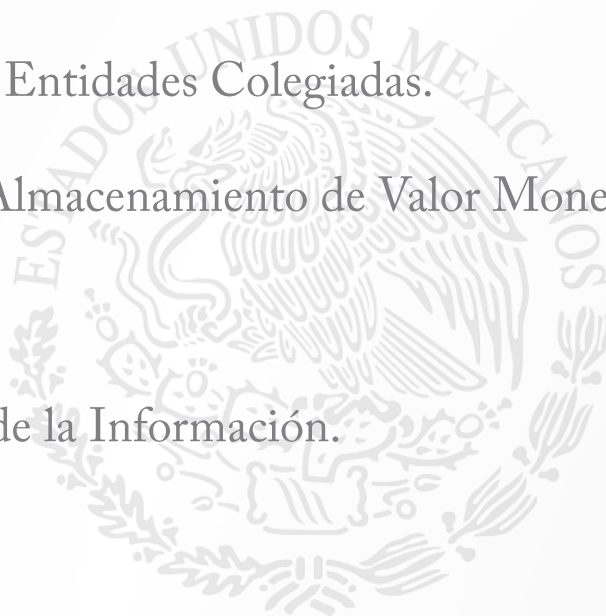
- **Delitos:**

- Se sanciona con prisión y multa a quienes proporcionen información, documentación, datos o imágenes falsos, o los alteren o modifiquen.
 - Se sanciona a quienes hagan mal uso de la información que se obtenga derivado de la aplicación de la Ley o la revele o divulgue sin autorización.
- 

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

El contenido del Reglamento de la LFPIORPI versará sobre los siguientes puntos:

- Disposiciones Generales.
- La Identificación de quienes realicen Actividades Vulnerables.
- El Establecimiento de Entidades Colegiadas.
- Los Instrumentos de Almacenamiento de Valor Monetario.
- Las Obligaciones.
- La Reserva y Manejo de la Información.
- Las Evaluaciones.





SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Julio 2013